



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 -2020-A/MPMN

Moquegua, 07 JUL. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 436-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 102-2020-GAT-GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano, de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos; sin embargo, el artículo 740 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VIII, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 28° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de la Municipalidad, comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno 10021;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la Norma IV del Texto Único de Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; Asimismo el Numeral 8) del Artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos conforme a Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, señala como objetivos, los siguientes: "(...) ii) Mejorar la ejecución de proyectos de // inversión pública, considerando los lineamientos de política de mora en la calidad del gastos; iii) Reducir la desnutrición / crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(...);"

Que, el Plan de Incentivos 2020, es un programa elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que se crea con la finalidad de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del Proceso de Descentralización y mejora de la competitividad; asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas establece las metas del PI, así como los procedimientos para su cumplimiento al 31 de diciembre del 2020, para el logro de los objetivos establecidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2020, estableciendo en su artículo 05 a las Municipalidades pertenecientes a ciudades principales en el grupo TIPO A. Asimismo en su Anexo A, la metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de diciembre del 2020, estableciendo la Meta 2: "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial";

Que, mediante Resolución de Directoral N° 020-2019-EF/50.01, establecen los Lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE) es la herramienta informática que el Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de las municipalidades para el registro de información necesaria para el cumplimiento de las Actividades requeridas;

Que, mediante Informe N° 102-2020-GAT-GM/MPMN, de fecha 18 de junio del 2020, la Abog. Carmen R. Arocutipá Chambilla – Gerente de Administración Tributaria, solicita al Lic. Mario Martín Garcilazo de la Flor – Gerente Municipal, la designación del responsable del manejo del Sistema de la Meta Predial – SISMEPRE, mediante Acto Resolutivo, con la finalidad de asignarle usuario y clave para acceso del referido sistema.

Que, con Informe Legal N° 0436-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 29 de Junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, mediante Resolución de Alcaldía se DESIGNE, a la ABOG. CARMEN ROSA AROCUTIPA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1998

CHAMBILLA, en su calidad de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como RESPONSABLE del Sistema de la Meta Predial – SISMEPRE;

De conformidad a las facultades conferidas por las Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **ABOG. CARMEN ROSA AROCUTIPA CHAMBILLA**, en su calidad de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como RESPONSABLE del manejo del Sistema de la Meta Predial - SISMEPRE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, oficina de Coordinación de Plan de Incentivos, conforme a Ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

